Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011, A NOMBRE DE JUAN ARNOLDO CID ARANEDA, C.I. Nº 13.723.584-6, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000165 /

VALDIVIA, 24 FEB 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a) EL Decreto Supremo Nº 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 54, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán desarrollar las funciones de asesoría directamente;

b) El Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) del 2015 que modifica Decreto Supremo N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

c) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia a programas de vivienda;

d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

e) La Resolución Exenta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 6358 de fecha 25 de Agosto de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 3783, (V. y U.) de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de Junio de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas, donde figura en la nómina de seleccionados, alternativa individual para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida con el N° 263 don Juan Arnoldo Cid Araneda, cedula de identidad N° 13.723.584-6.

2. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, Serie Nº SPI0020150140000303, emitido con fecha 16 de Septiembre de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que acredita que don Juan Arnoldo Cid Araneda, cedula de identidad N° 13.723.584-6, es Beneficiado del Subsidio Habitacional.-

3. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011, folio N° 01 de fecha 05 de Enero de 2016, suscrita por el Programa Campamento SERVIU Región de Los Ríos y el beneficiario, que acredita que se entregan la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N° 49/2011, correspondiente al beneficiario don Juan Arnoldo Cid Araneda, cedula de identidad N° 13.723.584-6.

4. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo Nº 49/2011, de fecha 24 de Febrero de 2016, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes al beneficiario don Juan Arnoldo Cid Araneda, cedula de identidad N° 13.723.584-6.-

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes del beneficiario don Juan Arnoldo Cid Araneda, cedula de identidad N° 13.723.584-6, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **726,83 UF** (setecientas veintiséis coma ochenta y tres Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre Beneficiario	Juan Arnoldo Cid Araneda
Rut	13.723.584-6
Propiedad adquirir	Calle Calama N° 553, Población Norte Grande I
Comuna	Valdivia
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	716,83
Subsidio a la Localización	-----
Subsidio por m2	-----
Ahorro acreditado	10,00
Total	**726,83**

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo Nº49/2011, de fecha 24 de Febrero de 2016, citada en el considerando Nº 4.

3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011.

4.- Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D. S. N° 49 (V. y U.) del 2011. Asimismo, en razón del subsidio recibido, deberá incluirse la obligación que indica que la vivienda debe ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ LBH/ MDT/ VBC/ cfch.
Interno Nº 15 del 24.02.2016.-
DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sr. Juan Arnoldo Cid Araneda, calle Calama N° 553, Población Norte Grande I – Valdivia.
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g